

## NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA DE LA USAL

Las Normas Generales de la Universidad de Salamanca sobre Movilidad Internacional de Estudiantes vigentes, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2007, modificadas por última vez por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 23 de Septiembre de 2016, facultan, en su artículo 9.3, a los centros universitarios para el desarrollo de normas complementarias a la misma. Acogiéndose a este artículo, la Facultad de Economía y Empresa desarrolla la siguiente normativa que será aplicada a toda movilidad de estudiantes gestionada por la facultad.

### CAPÍTULO I. REQUISITOS OBLIGATORIOS DEL SOLICITANTE

Art. 1. **El estudiante debe tener una nota media ponderada de expediente de al menos 5 sobre 10 puntos.** Para el cálculo de esta nota media se tendrán en cuenta también las asignaturas suspensas, contabilizadas numéricamente como cero. Serán consideradas todas las asignaturas evaluadas en alguna ocasión hasta el cierre de actas previo al acto de adjudicación de plazas de cada curso académico.

Art. 2. **El estudiante debe tener aprobados al menos 30 créditos ECTS** en el grado para el que vaya a solicitar la movilidad en el plazo establecido para presentar solicitudes en cada convocatoria.

Art. 3. **El estudiante debe acreditar mediante los mecanismos y plazos previstos por el Servicio Central de Idiomas de la USAL al menos un nivel lingüístico de B1** del Marco Común de Referencia Europeo para las Lenguas (MCREL) en la lengua de instrucción de las asignaturas a cursar en la universidad de destino. Este nivel debe ser acreditado, en cualquier caso, antes del acto de adjudicación de plazas. El nivel lingüístico exigido puede ser mayor atendiendo a los convenios bilaterales con cada universidad de destino.

### CAPÍTULO II. CRÉDITOS A RECONOCER

Art. 4. El **número máximo de créditos** que el estudiante puede solicitar reconocer son **60 créditos ECTS**. El **número mínimo será de 24 o 45 créditos ECTS en función de si la movilidad es por un cuatrimestre o por curso completo, respectivamente.** Estas cifras pueden verse disminuidas si al estudiante le quedan pendientes un número menor de créditos (sin tener en cuenta el TFG) para obtener el grado de la USAL para el que se solicita la movilidad.

Art. 5. El reconocimiento se realizará teniendo en cuenta que el **estudiante nunca podrá obtener más créditos reconocidos en la USAL que los superados en la universidad de destino.** Por lo tanto, el estudiante debe proponer en el acuerdo académico o *learning agreement* cursar un número igual o superior de créditos en la universidad de destino que los que desea solicitar reconocer en la USAL.

Art. 6. El estudiante **no podrá solicitar reconocer el Trabajo Final de Grado**, el cual deberá ser cursado y evaluado de acuerdo al Reglamento de Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Economía y Empresa de la USAL. No obstante, sí podrá matricularlo durante el mismo curso académico en que se realiza la movilidad y trabajarlo a distancia con el tutor asignado de la USAL. Si un tutor oferta un TFG que no puede ser elaborado a distancia durante una movilidad, deberá expresarlo explícitamente en el momento que lo oferta a solicitud de la Facultad.

Art. 7. El estudiante **podrá solicitar reconocer créditos mediante la realización de prácticas curriculares en empresas** siempre que se den los aspectos contenidos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas Curriculares de los Estudiantes Universitarios de la Facultad de Economía y Empresa de la USAL. En este caso, el propio estudiante deberá ponerse en contacto con la universidad de destino para confirmar la posibilidad de realización de prácticas curriculares con las mismas

condiciones requeridas por el mencionado reglamento (especialmente en cuanto a horas y/o créditos) y con la correspondiente calificación como asignatura por parte de la universidad de destino.

### CAPÍTULO III. ASIGNATURAS A RECONOCER

Art. 8. El estudiante **podrá solicitar reconocer asignaturas básicas, obligatorias y optativas sin restricciones de curso**. Para ello, deberá realizar una propuesta al Coordinador y/o Subcoordinador Internacional que velará por que el contenido de la asignatura sea razonablemente similar a la asignatura a reconocer en el caso de las básicas y obligatorias y, al menos, de la misma área de conocimiento en el caso de las optativas.

Art. 9. El estudiante **solo podrá solicitar reconocer una asignatura anteriormente calificada como suspenso por cada cuatrimestre** que dure la movilidad. No existiendo este límite para las asignaturas matriculadas pero no presentadas.

Art. 10. Las **asignaturas realizadas en la universidad de destino sobre idiomas, temas sociales, culturales, etc. no se tendrán en cuenta** a efectos de reconocimiento.

Art. 11. El estudiante **no puede proponer cursar en la universidad de destino una asignatura de contenido similar a otra ya superada en la USAL**. Tampoco podrá proponer en el acuerdo académico o *learning agreement* una asignatura de parecido considerable a otra pendiente básica u obligatoria que debe cursar en el futuro para solicitar reconocer una asignatura diferente a esta última.

### CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y RECONOCIMIENTO

Art. 12. El estudiante **tiene la responsabilidad de realizar un trabajo de búsqueda de asignaturas ofertadas en las posibles universidades de destino** y un análisis de coherencia con las asignaturas que quiere reconocer del grado de la USAL **antes de la adjudicación** para evitar seleccionar un destino en el que no pueda reconocer las asignaturas deseadas por no existir una oferta similar.

Art. 13. Una vez adjudicado el destino, el **estudiante debe presentar al Coordinador y/o Subcoordinador Internacional una propuesta de acuerdo de estudios o *learning agreement*** en el que deben figurar las asignaturas a cursar en la universidad de destino y las que solicitará reconocer en la USAL en caso de superar las primeras, teniendo en cuenta los artículos de esta normativa.

Art. 14. Una vez terminada la movilidad, el **estudiante deberá solicitar reconocer las asignaturas cursadas** haciendo una propuesta coherente según los contenidos de las mismas y en línea con el acuerdo académico o *learning agreement* en la secretaría de la Facultad de Economía y Empresa de la USAL.

Art. 15. **Si el estudiante supera todas las asignaturas, se le reconocerán la totalidad de los créditos acordados** en su acuerdo académico o *learning agreement*. Si no es así, el Coordinador y/o Subcoordinador Internacional decidirá las asignaturas a reconocer según la semejanza en contenidos de las asignaturas propuestas en el acuerdo académico o *learning agreement*.

Art. 16. Las **calificaciones de las asignaturas reconocidas en la USAL serán determinadas por el Coordinador y/o Subcoordinador Internacional** en función de la calificación de la asignatura con mayores similitudes en contenido, pudiendo ésta ser matizada por otros aspectos que considere importantes a su juicio como la correspondencia del número de créditos, la tabla de equivalencia entre calificaciones de ambas universidades, etc. No obstante, las calificaciones se asignarán de tal forma que el alumno tenga de forma global, aproximadamente la misma nota media en origen que en destino.

Art. 17. El **Coordinador y/o Subcoordinador Internacional deberá supervisar el procedimiento y velar por que se cumplan todos los artículos** de esta normativa complementaria.